

ACUERDO N°12 CONSEJO DIRECTIVO Julio 07 de 2020

Por medio del cual se crea y adopta el Reglamento del Fondo Editorial Remington - FER de la Corporación Universitaria Remington

El CONSEJO DIRECTIVO de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON, en ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias, en especial, las conferidas en el artículo 34, literal b, de los Estatutos de la institución y, con base en la Ley 30 de 1992 y,

CONSIDERANDO

- 1. Que el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las instituciones universitarias el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.
- 2. Que es propósito de la Corporación Universitaria Remington el publicar y divulgar la producción científica, académica, artística o cultural de los miembros de su comunidad académica y de autores externos, cuyo aporte se considere útil y beneficioso para la Institución y la sociedad en general.
- 3. Que de acuerdo con el artículo 2.5.3.2.3.2.6. del Decreto 1330 de 2019, la Institución debe establecer las estrategias para la formación en investigación, que le permita a los directivos y académicos desarrollar planes y programas acordes con las necesidades académicas a corto, mediano y a largo plazo.
- **4.** Que es necesario que la Institución adelante actividades de publicación asociadas con su devenir institucional y el cumplimiento de sus actividades misionales.
- **5.** Que la Institución debe contemplar desde su estructura unas líneas editoriales relacionadas con la misión académica y la ciencia, siendo una función estratégica la comunicación o divulgación de la producción relacionada con las actividades misionales de docencia, investigación, extensión y proyección social.
- 6. Que la Institución debe aprovechar el espacio privilegiado para la publicación de obras en todas las áreas del saber, dentro de las cuales se incluyen libros de investigación, académicos, artículos científicos, artículos de casos y otros productos que sean referencia de la ciencia y de la academia que permitan la divulgación del conocimiento.
- 7. Que es pertinente definir los lineamientos generales del Fondo Editorial Remington FER, mediante el cual se puedan publicar y divulgar bajo estándares de alta calidad, las obras que de acuerdo con su naturaleza lo ameriten y respeten la normativa existente sobre el derecho de autor.













- 8. Que es intención de la Corporación Universitaria Remington mediante el Fondo Editorial Remington - FER, gestionar un proceso editorial para aquellas obras que sean afines con las áreas del conocimiento impartidas en la institución, además de promover y fortalecer el proceso editorial de las obras derivadas de procesos de investigación o de gestión académica.
- 9. Que, conforme a lo anterior, el Consejo Directivo,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Adoptar el Reglamento del Fondo Editorial Remington – FER de la Corporación Universitaria Remington.

ARTÍCULO 2°. El presente Reglamento define los lineamientos para la planeación y la gestión de las obras, colecciones o series a publicar; el proceso de selección y evaluación; la contratación para la edición de la obra y de la propiedad intelectual sobre la misma; y sobre la conformación y las funciones del Comité Editorial Remington.

ARTÍCULO 3°. En el Fondo Editorial Remington se publicarán obras individuales o complejas, de autores internos o externos a la institución, relacionadas con las áreas del conocimiento en las cuales la Institución desarrolla su actividad académica y de investigación; además de aquellas obras planificadas temáticamente en colecciones o series, siempre y cuando, el Comité Editorial del FER conceptúe que puedan tener una buena difusión e impacto en el medio.

ARTÍCULO 4°. Las obras puestas en consideración del Fondo Editorial Remington para su publicación, contarán con una evaluación previa por parte de Comité creado para este fin, quién conceptuará sobre cuáles de ellas podrían efectivamente ser publicadas, con los principios de eficiencia, imparcialidad y transparencia, y de acuerdo con los criterios y los procedimientos establecidos en la presente reglamentación.

ARTÍCULO 5°. El Comité Editorial del Fondo Editorial Remington contemplará los diferentes tipos de creaciones y propuestas de obras para su publicación, los cuales estarán clasificados así:

- Manuales o cartillas para la enseñanza o aquellas obras similares que complementen los módulos académicos de las asignaturas o cursos de programas académicos de pregrado, posgrado o extensión académica.
- Obras individuales o complejas de tipo académico.
- Propuestas de colecciones o series.
- Obras por encargo, traducciones o adquisición de derechos.
- Libros derivados de procesos de investigación.
- Obras literarias.
- Otras obras artísticas y culturales realizadas libremente por los autores u otros proponentes de la institución o de fuera de ella.

ISO 901 SC GER 24











- Coediciones con otras editoriales universitarias o comerciales.
- Otras obras que constituyan generación de conocimiento o divulgación del mismo, que a juicio del Comité Editorial merezcan ser editadas y divulgadas.

ARTÍCULO 6°. El Comité Editorial del FER será quien establezca los requisitos y las indicaciones para el envío y la presentación de las obras a poner en consideración para su publicación.

ARTÍCULO 7°. Evaluación de las obras postuladas.

Las obras que cumplan con los requisitos y las condiciones de envío y presentación, se evaluarán de la siguiente manera:

- a) Evaluación editorial: su finalidad es determinar si la obra se adecúa a los propósitos del Fondo Editorial Remington; al género textual y de publicación definidos; al público objetivo al que pretende dirigirse; al estilo de la obra; al cumplimiento de las condiciones legales establecidas en este reglamento. Esta evaluación incluirá, además, datos básicos de los costos de publicación, del equilibrio financiero y de algunas estrategias para el mercadeo de la obra. El Comité Editorial del FER será el responsable de realizar dicha evaluación.
- b) Evaluación académica y científica: tendrá por objeto precisar la contribución de la obra en cuanto a lo científico, lo académico, lo artístico o cultural; también de su aporte para la conservación, la transmisión, la ampliación y la renovación del conocimiento vigente en la materia. Esta evaluación se hará mediante la contratación de dos pares evaluadores expertos en la temática, especialmente externos a la institución, quienes emitirán sus conceptos sobre el aporte de la obra en materia conceptual, crítica, argumentativa, didáctica, creativa o de género de escritura y publicación y sobre su relevancia para la comunidad a la que se destina.

ARTÍCULO 8°. Con base en las evaluaciones referidas en el artículo 7, el Comité Editorial del FER tomará la decisión de seleccionar y de publicar las obras que considere que así lo ameritan.

ARTÍCULO 9°. Aprobada la publicación de la obra en los términos de este Reglamento, y antes de iniciar su preparación editorial, cuando se trate de autores externos a la institución, se suscribirá entre la Corporación Universitaria Remington y el titular de los derechos de la obra, un contrato de edición, sujeto a las normas de propiedad intelectual vigentes.

Para las obras de autores internos a la Institución o de autores externos cuyos proyectos editoriales deseen ser adquiridos como propios del Fondo Editorial Remington, se pasará a realizar una sesión de derechos patrimoniales.

ARTÍCULO 10°. Se presume, por el principio de buena fe, que la persona que directamente, o por medio de un representante, firme el contrato de edición, es titular del derecho para autorizar su publicación y responderá ante terceros si con ella se violare los derechos de autor.











ARTÍCULO 11°. Integrantes del Comité de Editorial del FER.

- Titular de la Vicerrectoría de Investigaciones, quien preside el Comité.
- Titular de la Coordinación de Publicaciones del FER.
- Titular de la Coordinación de Procesos Editoriales del FER.
- Quien oficie como diagramador editorial del FER.
- Titular de la Dirección de Comunicaciones o su delegado.
- Un representante de las decanaturas de las Facultades.
- Titular de la Jefatura de la Biblioteca -o quien haga sus veces-.

Parágrafo 1°: a las reuniones del comité podrán invitarse personas que puedan apoyar las discusiones y decisiones, las cuales tendrán voz, pero no voto.

Parágrafo 2º: todos los miembros del Comité Editorial tendrán voz y voto.

ARTÍCULO 12°. Responsabilidades del Comité Editorial del FER.

- Gestionar todas las tareas administrativas que se derivan de su función, relacionadas con las labores de evaluación, dictaminación y convenios de las publicaciones.
- Coordinar y orientar el funcionamiento del Fondo Editorial Remington.
- Acatar las políticas editoriales y contribuir con la generación de reglamentación relacionada con obras editadas o apoyadas por el FER, velando por la calidad de la producción escrita que de él se derive.
- Planear y operativizar la edición del material académico, científico, tecnológico y de innovación editado por el Fondo Editorial Remington - FER.
- Velar por la aplicación rigurosa de los criterios de calidad de las publicaciones científicas internas o externas editadas por el FER en el marco del sistema nacional de indexación de libros y revistas.
- Definir el manual de procedimientos y reglamento para las publicaciones de la Corporación Universitaria Remington.
- Planear y ejecutar acciones que propicien la indexación de libros y revistas editados por el FER o en aquellos que se participe parcialmente.
- Revisar las labores operativas relacionadas con el dictamen de las publicaciones.
- Promover la publicación desde la comunidad académica interna.
- Conocer y explorar entre la comunidad académica interna y externa, temas de interés susceptibles de ser publicados por el FER, revisando las posibilidades de coedición de libros o revistas, entre otras funciones relacionadas.
- Evaluar propuestas de autores externos y considerar la viabilidad de su publicación.















- Preparar los presupuestos del FER.
- Costear los productos que se tramiten a través del FER.
- Las demás estipuladas en los reglamentos y políticas institucionales relacionadas.

ARTÍCULO 13°. El Comité Editorial del FER propiciará y avalará la creación de manuales que apoyen su gestión editorial.

ARTÍCULO 14°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín, a los siete (7) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

JORGE VÁSQUEZ POSADA

Presidente

GUSTAVO ADOLFO CASTRILLÓN SUÁREZ Secretario General



Vigilada MINEDUCACIÓN





